



DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Desde Cesar Salamanca Rojas <alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co>

Fecha Mar 7/07/2026 10:41 AM

Para Edison Gerardo Castillo Gomez <edison.castillo@gobiernobogota.gov.co>

Reciba un cordial saludo.

En virtud de las disposiciones legales que tratan lo concerniente a la supervisión contractual contenida en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"; se informa que ha sido designado por este Despacho como apoyo a la supervisión de los siguientes contratos:

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO
313-2026-CPS-P (147318)	HERNAN DARIO GARZON DUARTE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ENFOCADOS EN LA PREVENCIÓN Y TRÁMITES DE CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE SUBA.
326-2026-CPS-AG (147365)	WALTER STEVE BECERRA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANERA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFIANDO EN SU VECCI, SUBA CAMINA SEGURA PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028
571-2026-CPS-AG (147350)	KEVIN STEVE BORJA PACHON	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE MANERA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL EN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA EN EL MARCO DEL PROYECTO CONFIANDO EN SU VECCI, SUBA CAMINA SEGURA PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028.

En tal sentido, se avoca al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que reza:

"(...)

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el

contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (...)"

En cumplimiento de lo anterior, se debe atender de manera estricta la guía prevista para el ejercicio de la supervisión dispuesta por Colombia Compra Eficiente, Órgano Rector de la Contratación, así como el manual de supervisión que podrá ser consultado en la intranet de la Secretaría de Gobierno.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/ccc_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental de contratación de Alcaldía Local, así como en la plataforma transaccional SECOP II, es su deber realizar la consulta para los fines pertinentes.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Como apoyo a la supervisión, es su responsabilidad ejercer el seguimiento permanente y continuo que permita verificar la correcta ejecución y el cabal cumplimiento de los contratos asignados, dejando evidencias de la gestión, actuando con la debida diligencia y presentando oportunamente los informes que se requieran y que permitan comprobar y certificar la efectiva y real ejecución. Los cuales servirán de sustento tanto para expedir el certificado de cumplimiento, como de soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

El resultado de la verificación y seguimiento a la gestión deberá presentarse en un informe que refleje el estado de cada contrato a partir del acta de inicio.

Agradezco su atención,

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba